



"UNIDOS POR NUESTRA TIERRA Y POR NUESTRA GENTE"

# DESPACHO DEL CONCEJO

# ACUERDO No. 019 (Noviembre 20 de 2014)

POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUMBITARA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las que le confiere los artículos 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, y la Ley 1523 de 2012 y,

# CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 establece la obligación de los municipios de construir el Fondo Territorial de Gestión del Riesgo.
- b. Que de conformidad con la norma antes mencionada los Municipios deben construir su propio fondo de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuenta especial con autonomía técnica y financiera.
- c. Por las anteriores consideraciones el Consejo Municipal de Cumbitara.

#### **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crease el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de Cumbitara como un fondo especial, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con las características definidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Cumbitara, sin personería jurídica para la administración y manejo de los recursos destinados a la gestión del riesgo de emergencias y desastres, separada de las demás rentas del Municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

El manejo contable del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres debe regirse por las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación y en especial con el Régimen de la Contabilidad Pública.

Al Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres deberán girarse todas las Rentas Municipales cedidas o transferidas con destinación específica para la Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres, los ingresos corrientes de libre destinación asignados por el Municipio de Cumbitara a

Barrio El Comercio
e-mail: concejocumbitaranar@hotmail.com
Cumbitara - Nariño





"UNIDOS POR NUESTRA TIERRA Y POR NUESTRA GENTE"

# Despacho del concejo

este fondo, los recursos destinados a inversión para la Gestión del Riesgo de Emergencias y en general, los destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres que deban ser ejecutados por el Municipio de Cumbitara.

ARTÍCULO TERCERO.- El objetivo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres es el de facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres: así como la contabilización y el control de los recursos para financiar al direccionamiento de las políticas de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a la apropiación que para el efecto se asignen en el Presupuesto General del Municipio sujeto al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARAGRAFO. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún casi ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastres que enfrenta el municipio.

ARTÍCULO QUINTO.- La cuenta especial del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres, tendrán los siguientes ingresos y gastos:

- 1. DE LOS INGRESOS
- a) Las partidas y transferencias que se le asignen en el presupuesto anual.
- b) Los recursos provenientes de crédito interno y externo.
- c) Las donaciones que reciba para sí.
- d) Los recursos provenientes del Fondos Nacional de Calamidades o la entidad que haga sus veces.
- e) Recursos provenientes de convenios y/a contratos interadministrativos.
- f) Los demás recursos que obtenga o se le asigne a cualquier titulo.
- g) Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la cuenta.
- h) Los recursos y aportes que a cualquier titulo se asignen o reciba directamente en Municipio para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión relacionados con el objeto del presente Acuerdo.
- 2. DE LOS GASTOS





#### "UNIDOS POR NUESTRA TIERRA Y POR NUESTRA GENTE"

# DESPACHO DEL CONCEJO

- a) Los destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.
- b) Los que se destinen para la reducción del riesgo, los cuales serán invertidos en apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel municipal.
- c) Los que se destine al manejo de desastres, los cuales serán invertidos en apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y preparación para la recuperación territorial, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) el periodo de inminencia del desastre y b) el periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
- d) Los que se destinen a la recuperación que invertirán en apoyar el financiamiento de la rehabilitación y construcción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

ARTÍCULO SEXTO.- El fondo tendrá las siguientes sub cuentas: a) De conocimiento del riesgo: b) De reducción del riesgo: c) De manejo de Desastres: e) De recuperación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La administración y ordenamiento del gasto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del municipio de Cumbitara corresponde al Alcalde Municipal o quien este delegue.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres deberá reflejar todos los recursos destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos y que se regirá por la normas presupuestales, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto según el Artículo 352 de la Constitución Política y para las normas orgánicas de presupuesto municipal.

PARAGRAFO 1. Todos los gastos con cargo a los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres estarán en el plan financiero y presupuestal del Municipio.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones presupuestales requeridas para reclasificar las partidas que se encuentran apropiadas en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2014 para la gestión del Riesgo al interior del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de Cumbitara.

En virtud de la presente autorización el Alcalde Municipal no podrá variar los montos asignados para la Gestión del Riesgo.

Barrio El Comercio e-mall: <u>concejocumbitaranar@hotmail.com</u> Celular: 3113526164 Cumbitara - Nariño





"UNIDOS POR NUESTRA TIERRA Y POR NUESTRA GENTE"

# DESPACHO DEL CONCEJO

ARTÍCULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

# PUBLIQUESE, SANCIONESE Y CUMPLASE

Se expide en el salón de sesiones del honorable Concejo Municipal de CUMBITARA a los veinte (20) días del mes de Noviembre de 2014.

JAIME FELIPE TOBAR PORTILLA Presidente Concejo Municipal.

MONICA LUCIA MONTENEGRO

Secretaria Concejo.





# Despacho Del concejo "unidos por nuestra tierra y por nuestra gente"

Y POR NUESTRA GENTE"

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CUMBITARA NARIÑO,

### CERTIFICA:

Que el Acuerdo Nro. 019 del 20 de Noviembre del 2014. POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Surtió los debates reglamentarios en sesiones ordinarias en las fechas del 14 al 20 de Noviembre de 2014.

En constancia se firma en Cumbitara Nariño, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014).

MONICA LUCIA MNTENEGRO D.

Secretaria.

REMISION.

El presente Acuerdo es remitido al Despacho del señor Alcalde, para lo de competencia.

CUMPLASE,

Cumbitara, 21 de Noviembre de 2014.

MONICA LUCIA MONTENEGRO D.

Secretaria Concejo Municipal.



# República de Colombia - Departamento de Nariño Municipio de Cumbitara NJT. 800.099.072-8



"UNIDOS POR NUESTRA TIERRA Y POR NUESTRA GENTE"

## DESPACHO DEL ALCALDE

En la fecha de hoy, **dieciséis (16)** de diciembre del año dos mil catorce (2014), siendo las 06:00 p.m., se recibe en la Secretaría de la Alcaldía Municipal, el Acuerdo No. 019 de noviembre 20 de dos mil catorce (2014) *POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.* 

Al despacho del señor alcalde para lo de su competencia.

Cumbitara, dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014).

CLAUDIA L. CARDENAS R. Secretaria Despacho del Alcalde

POR NO CONTRARIAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES,

## **SANCIONASE**

El Acuerdo No. 019 de noviembre 20 de dos mil catorce (2014), *POR MEDIO DEL CUAL SE*CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y

DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

# **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Se firma en Cumbitara, a dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

JUAN CARLOS RODRIGUEZ GOMEZ Alcalde Municipal



# EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE CUMBITARA NARIÑO

# HACECONSTAR:

Que el Acuerdo No. 019 de Noviembre 20 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", fue publicado mediante fijación en la cartelera de la Alcaldía, los días 19, 20 y 21 de Diciembre del presente año.

En constancia se firma en el Despacho de la Personería Municipal de Cumbitara, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

OSCAR EDUARDO ESTRADA BASTIDAS

Personero Municipal Cumbitara